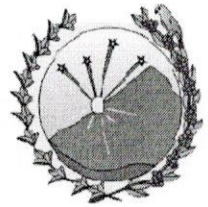




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0143-2019-A-MDQ/LC.

Quellouno, 22 de julio del 2019.

#### VISTO:

El Informe N°0148-2019-UL-JEHS/MDQ emitido por el jefe de la Unidad de Logística, el Memorandum N° 0333-2019-GM-MDQ/LC del Gerente Municipal, el Informe N°269-2019-UL-RCZT/MDQ del jefe (e) de la Unidad de Logística y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, que el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica: *En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)*

Que, mediante Informe N°148-2019-UL-JEHS/MDQ el jefe de la unidad de logística licenciado Jesús Herrera Salas solicita certificación presupuestal del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 12-2019-MDQ/LC, Adquisición de listones de madera y triplay para la obra secuencia funcional – 0028 – Mejoramiento de los servicios de capacitación en calidad de cafés de altura a través del manejo adecuado de la cosecha y post cosecha en la cuenca de Chirumbia distrito de Quellouno, La Convención, Cusco, por el monto de S/. 198,776.50 (Ciento noventa y ocho mil setecientos setenta y seis con 50/100 soles)

Que, mediante Memorandum N°0333-2019-GM-MDQ/LC del gerente municipal licencia Richar Sota Condori remite a la unidad de logística la aprobación de las bases del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 12-2019-MDQ/LC, Adquisición de listones de madera y triplay para la obra secuencia funcional – 0028 – Mejoramiento de los servicios de capacitación en calidad de cafés de altura a través del manejo adecuado de la cosecha y post cosecha en la cuenca de Chirumbia distrito de Quellouno, La Convención, Cusco, por el monto de S/. 198,776.50 (Ciento noventa y ocho mil setecientos setenta y seis con 50/100 soles)

Que, mediante Informe N°269-2019-UL-RCZT/MDQ el licenciado en administración Roberto Carlos Zevallos Tapia solicita ampliación presupuestal por el monto de S/. 250,935.00 (doscientos cincuenta mil con novecientos treinta y cinco con 00/100 soles)

Que, artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el inciso 3 establece; 68.3. *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles. (...)*

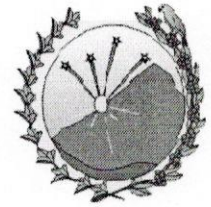
Que, Mediante Informe N° 269-2019-UL-RCZT/MDQ el jefe (e) de la unidad de logística solicita ampliación presupuestal a la oficina de general de administración en fecha 24 de mayo del 2019 y mediante Memorandum N°0696-2019-2019-OGA-MDQ/LC el jefe de la oficina general de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - GUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

administración solicita ampliación presupuestal a la jefa de la oficina de planificación y presupuesto en fecha 04 de junio del 2019, a fojas 224 obra la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/250,935.00 (doscientos cincuenta mil con novecientos treinta y cinco con 00/100 soles) de fecha 05 de junio del 2019.

Que, el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece como plazo máximo para la certificación presupuestal cinco (05) días, siendo que en el presente caso el *Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro* de la Adjudicación Simplificada AS-SM-012-2019-MDQ/LC-OEC-1, se realizó en fecha 23 de mayo del 2019 y la *Certificación de Crédito Presupuestario* se dio en fecha 05 de junio del 2019, teniéndose que no se cumplieron con los plazos establecidos por la norma,

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, referido a los principios, se tiene, **Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones, literal f) Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, al haber dilatado las actuaciones del mencionado Procedimiento de Selección el OEC de la entidad, teniendo en cuenta el contenido del **Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, numeral 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad; c) El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 1341, en el **numeral 9.1**, Establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley vigente, concordante con el numeral **44.3 sobre La nulidad del procedimiento y del contrato** genera responsabilidades en los funcionarios y servidores de la entidad contratante conjuntamente que los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares, por lo que en cumplimiento a la norma citada la entidad de acuerdo a sus competencias y atribuciones debe evaluar las responsabilidades si hubiera con el personal competente a cargo de la conducción del procedimiento de selección indicado

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación presupuestal por el monto de S/250,935.00 (doscientos cincuenta mil con novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), por encontrarse fuera de los plazos establecidos en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración – OGA, la remisión de copias fedatadas de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que la misma remita los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, previa evaluación correspondiente, proceda según sus atribuciones.

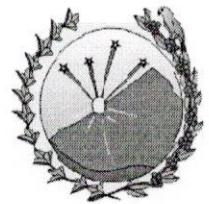


*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, imparta las directrices que sean necesarios para evitar situaciones similares en futuros procesos de contratación, así mismo hacer de conocimiento la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración - OGA, a la Unidad de Logística y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER** que la Unidad de Logística proceda con el registro correspondiente en la Plataforma de OSCE.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Logística, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración General, Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Mg. Alex Curt Leon  
ALCALDE  
DNI: 23984679

